

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 21 JUL. 2009

EX. N° 1533 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Subarrendamiento del inmueble ubicado en calle Bucarest N°128, Departamento 3, Piso 3, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de fecha 1 de Marzo de 2007.-

2.- El Memorandum N°12.939 de fecha 18 de Junio de 2009, de la Directora de Administración y Finanzas.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Subarrendamiento celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de fecha 1 de Marzo de 2007, mediante el cual el primero da en subarriendo al segundo, parte del inmueble ubicado en calle Bucarest N°128, Departamento 3, Piso 3, para el funcionamiento de la Tesorería Regional Santiago Oriente.-

2.- La renta del subarrendamiento será la suma de UF 25,78 (veinticinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento) mensuales. El pago de la renta por parte de Tesorería deberá hacerse por mes anticipado, mediante pago en efectivo o cheque. Las rentas se pagarán dentro de los 10 primeros días de cada mes.-

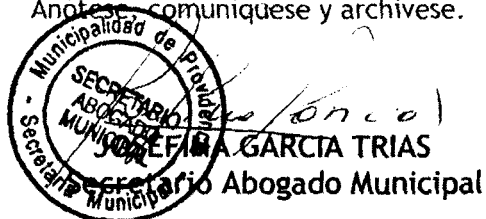
3.- El contrato de subarrendamiento comenzó a regir el día 1 de Marzo de 2007 y por el plazo de un año, renovable automática y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada expedida, a lo menos, con 60 días de anticipación a la fecha de terminación del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.-

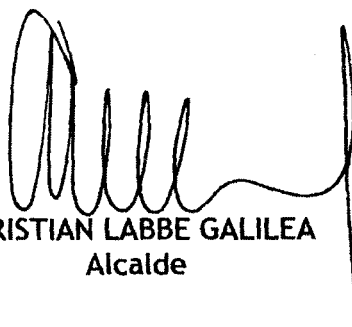
4.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

5.- El ingreso será imputado a la:

Cuenta: 22.09.002.002
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.




CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1901 /



CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Santiago, a 01 de Marzo de 2007, entre la Ilustre Municipalidad de Providencia en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don Cristián Labbé Galilea, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cientista político, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "el subarrendador" por una parte, y por la otra la Tesorería General de la República en adelante "la Tesorería", "Servicio de Tesorerías" o "El Servicio", "el subarrendatario", representada por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, don Mauricio Reid Weisser, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ingeniero civil industrial, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 20, Oficina 73, comuna y ciudad de Santiago, exponen que han convenido en el siguiente contrato de subarrendamiento:

PRIMERO:

La Municipalidad, da en subarriendo parte del inmueble ubicado, en calle Bucarest N° 128, Dpto. N° 3, Piso 3, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. Rol de avalúo N° 134-029. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de doña Luisa Vivianne Israel Chame, a fojas 20.626, número 21.506, del año 1.966, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La parte del inmueble que la Municipalidad da en subarriendo, para el funcionamiento de la Tesorería, corresponde a la cantidad de 69,93 mts. cuadrados.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Municipalidad, da en subarriendo la parte del inmueble a que se refiere la cláusula precedente, a la Tesorería, quien acepta y recibe para sí, su representante, a su entera satisfacción. La Tesorería destinará la propiedad dada en subarrendamiento única y exclusivamente para el funcionamiento de las dependencias de la Tesorería Regional Santiago Oriente.





TERCERO:

El presente contrato de subarrendamiento comenzará a regir el día 01 de Marzo de 2007 y tendrá un plazo de duración de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada expedida, a lo menos , con 60 días de anticipación a la fecha de terminación del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta del subarrendamiento será la suma de UF 25,78 (veinticinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento mensuales). El pago de la renta por parte de Tesorería deberá hacerse por mes anticipado, mediante pago en efectivo o cheque. Las rentas se pagarán dentro de los 10 primeros días de cada mes.

QUINTO:

La propiedad, objeto de este contrato, se subarrienda en perfecto estado de conservación que el subarrendatario declara conocer, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, los que se describen y detallan en el inventario que para tal efecto será realizado al momento de la entrega material de la propiedad subarrendada, el que deberá ser firmado por las partes contratantes en tres ejemplares y que se entenderá formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

SEXTO:

Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de subarrendamiento, la Tesorería queda especialmente obligada a: 1) Pagar el total de los gastos por consumo de electricidad, agua potable y gas del inmueble subarrendado, y 2) Mantener y restituir la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo; todo ello a contar del 01 de Marzo de 2007. Por su parte, la subarrendadora del inmueble tendrá a su cargo el pago del





impuesto territorial y otros gravámenes que afecten o afectaren a la propiedad subarrendada por este contrato.

SÉPTIMO:

Queda prohibido a la Tesorería: · Destinar la propiedad a un objeto distinto del descrito en la cláusula segunda del presente contrato, o a fines contrarios a las buenas costumbres. · Modificar desagües o instalaciones de agua potable, luz eléctrica, sin permiso previo notarial de la Municipalidad. · Hacer transformaciones, ejecutar obras o efectuar mejoras en la propiedad subarrendada, salvo autorización previa por escrito de la Municipalidad. En todo caso, todas las obras reparaciones y mejoras que efectúe no podrán alterar la estructura de la propiedad y demás dependencias y quedarán a beneficio exclusivo del dueño del inmueble y sin cargo para éste, desde el momento en que se ejecuten, salvo que puedan ser retiradas sin detrimento alguno para el inmueble. En caso contrario la Tesorería no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.

OCTAVO:

El no pago oportuno de la renta constituye en mora a la Tesorería y dará derecho a la Municipalidad para poner término inmediato al presente contrato.

NOVENO:

Terminado el presente contrato, la Tesorería deberá restituir de inmediato el inmueble subarrendado, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándolo materialmente, con sus llaves, desocupado de personas y bienes muebles. Además, la Tesorería deberá entregar los recibos que acrediten el pago de los servicios de consumos básicos comprometidos hasta el último día de ocupación del inmueble.





DECIMO:

Son causales de término inmediato o ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las legales, las siguientes: · Infringir lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima de este contrato. · No pagar la renta de subarrendamiento estipulada en la cláusula cuarta en el plazo allí indicado.

DECIMO PRIMERO:

La Tesorería deberá responder por los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble subarrendado o a las propiedades circundantes, sea que los causen sus dependientes o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble subarrendado.

DECIMO SEGUNDO:

Queda expresamente prohibido a la Tesorería subarrendar o ceder a cualquier título la parte del inmueble, objeto del presente contrato de subarrendamiento.

DECIMO TERCERO:

La Municipalidad, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose el subarrendatario a facilitarle el acceso, con la sola limitación de comunicar su inspección con la debida anticipación.

DECIMO CUARTO:

Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para los cuales fue subarrendada, se pondrá término al presente contrato.





DECIMO QUINTO:

Terminado el subarrendamiento por cualquier causal, la Tesorería estará obligada a seguir pagando las rentas de subarrendamiento y cuentas por servicios de consumos básicos hasta la restitución material del inmueble subarrendado.

DECIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Este contrato de subarrendamiento, sólo podrá variar mediante enmienda escrita suscrita por ambas partes. Dicha modificación deberá ser sancionada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de don Cristián Labbé Galilea, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio AR N° 402, de fecha 06 de diciembre de 2004.

La personería de don Mauricio Reid Weisser, para actuar a nombre y en representación de la Tesorería General de la República, consta en Decreto Supremo N° 1.298, de fecha 16 de octubre de 2007, del Ministerio de Hacienda, sobre delegación de funciones, en relación con lo dispuesto en la Resolución Externa N° 168, de fecha 01 de septiembre de 2003, de nombramiento en el cargo.



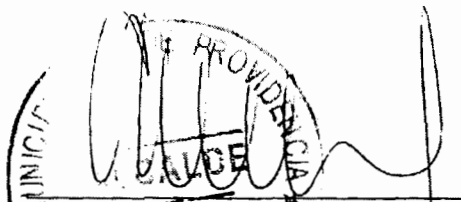


DÉCIMO NOVENO:

Las partes acuerdan en el presente instrumento incorporar un Anexo N° 1, en el que se detalla el convenio suscrito, entre la Municipalidad y otras instituciones, con fecha 11 de Marzo de 1998, para el uso de partes del inmueble objeto de este contrato.

VIGESIMO:

El presente contrato y su anexo se firman en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CRISTIAN LABBE GALILEA
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
I. ALCALDE
SUBARRENDADOR


TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
MAURICIO REID WEISSER
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBARRENDATARIO

